



**DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AYACUCHO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUAMANGA**

INTERESADO

Resolución Directoral N° 02623 2026

Ayacucho, 28 MAY 2026

Visto, la orden del Proyecto N.º 2721-2026, el Oficio N.º 023-2026-CETPRO "JP II"/D, el Oficio N.º 024-2026-CETPRO "JP II"/D y el Oficio N.º 036-2026-CETPRO "JP II"/D, presentados por el CETPRO Privado "Juan Pablo II", ubicado en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; el Informe N.º 000105-2026-GRA/DREA-UGELHMGA-AGP-LGM y demás documentos adjuntos, con un total de ciento cincuenta (150) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, es política y propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga garantizar la prestación y continuidad del servicio educativo, asegurando el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y administrativas debidamente programadas en las instituciones educativas de su jurisdicción;

Que, el Capítulo III de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, referido a la Educación Técnico-Productiva, comprendido en los artículos 40 al 45, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Legislativo N.º 1375, establecen los principios, finalidad, organización, políticas, estrategias, currículo y evaluación de la Educación Técnico-Productiva;

Que, el literal a) del artículo 68 de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local es responsable de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en el ámbito de su jurisdicción;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, se aprobó el Reglamento de la Ley General de Educación, modificado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-MINEDU, el cual regula la Educación Técnico-Productiva y establece disposiciones para la organización y funcionamiento de los Centros de Educación Técnico-Productiva - CETPRO;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MINEDU, los Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) brindan servicios educativos orientados al desarrollo de competencias laborales y capacidades emprendedoras, en respuesta a las necesidades del sector productivo, especialmente en los ámbitos local y regional; asimismo, promueven la articulación con instituciones educativas de las diferentes modalidades del sistema educativo y con centros de certificación de competencias laborales, facilitando la transitabilidad y progresión en la trayectoria formativa de los estudiantes;

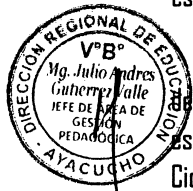
Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 049-2022-MINEDU, de fecha 03 de mayo de 2022, se aprueba el "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva", instrumento que organiza los programas de estudio con reconocimiento oficial, en función de las demandas actuales y futuras del sector productivo, estableciendo además las competencias específicas asociadas a cada actividad económica, las cuales constituyen el referente para la implementación de los programas de estudio;

Que, mediante Resolución Viceministerial N.º 188-2020-MINEDU, de fecha 29 de septiembre de 2020, se aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva", el cual establece, en su numeral 20.7, que los CETPRO deben actualizar progresivamente su oferta



formativa conforme a las disposiciones contenidas en dicho documento normativo, hasta la obtención de su licenciamiento institucional;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N.º 00364-2009-DREA, se autorizó la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Técnico-Productiva Privado "Juan Pablo II" – Ayacucho; asimismo, mediante Resoluciones Directorales Regionales N.ºs 01510-2009-DREA, 03148-2009-DREA y 03438-2010-DREA, se autorizó el desarrollo de especialidades y programas de estudio en los ciclos Básico y Medio;



Que, mediante Resolución Directoral N.º 05406-2024-UGEL-HGA, de fecha 03 de octubre de 2024, la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga autorizó el desarrollo de programas de estudio del Ciclo Técnico en las especialidades de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Estilismo y Cocina; así como programas de estudio del Ciclo Auxiliar Técnico en las especialidades de Soporte Técnico y Operaciones de Centros de Cómputo, Peluquería y Barbería, Panadería y Pastelería, Asistencia en Contabilidad y Apoyo Administrativo, en el CETPRO Privado "Juan Pablo II", ubicado en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho;

Que, mediante Oficio Múltiple N.º 00047-2025-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística precisó que las resoluciones de autorización de oferta formativa emitidas mantienen su vigencia hasta la actualización del plan de estudios o el inicio del licenciamiento institucional, no siendo necesaria la emisión anual de nuevas resoluciones;

Que, conforme al Informe N.º 000105-2026-GRA/DREA-UGELHMGA-AGP-LGM, se ha evaluado la documentación presentada por el CETPRO Privado "Juan Pablo II", verificándose el cumplimiento de los requisitos técnicos, pedagógicos, administrativos y legales para la para la continuidad y aprobación de los planes de estudio de los programas formativos del Ciclo Técnico en las especialidades de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Estilismo y Cocina y Servicios Gastronómicos; así como para la continuidad de los programas de estudio del Ciclo Auxiliar Técnico en las especialidades de Soporte Técnico y Operaciones de Centros de Cómputo, Peluquería y Barbería, Panadería y Pastelería, Asistencia en Contabilidad y Apoyo Administrativo; los mismos que han sido formulados conforme a lo establecido en la Resolución Viceministerial N.º 188-2020-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva", y en concordancia con la Resolución Viceministerial N.º 049-2022-MINEDU, que aprueba el "Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva"; asimismo, se sustenta la continuidad de la oferta formativa autorizada mediante Resolución Directoral N.º 05406-2024-UGEL-HGA, garantizando la continuidad del servicio educativo y los procesos de certificación y titulación de los estudiantes del referido CETPRO;

Que, mediante el Oficio N.º 023-2026-CETPRO "JP II"/D, el Oficio N.º 024-2026-CETPRO "JP II"/D y el Oficio N.º 036-2026-CETPRO "JP II"/D, la Dirección del Centro de Educación Técnico-Productiva Privado "Juan Pablo II", solicita la aprobación de la vigencia de la Resolución Directoral N.º 05406-2024-UGEL-HGA, con alineación al Catálogo Nacional de la Oferta Formativa (CNDF), aprobado mediante Resolución Viceministerial N.º 049-2022-MINEDU, hasta el inicio del proceso de licenciamiento, conforme a lo dispuesto en los numerales 19.4, 20.6, 20.7 y 20.8 de la Resolución Viceministerial N.º 188-2020-MINEDU, para el Ciclo Técnico en la especialidad de Plataformas y Servicios de Tecnologías de la Información, Estilismo; y Cocina y Servicios Gastronómicos; así como para el Ciclo Auxiliar Técnico en las especialidades de Soporte Técnico y Operaciones de Centros de Cómputo, Peluquería y Barbería, Panadería y Pastelería, Asistencia en Contabilidad y Apoyo Administrativo;

Estando informado por el Especialista de Educación Básica Alternativa y Educación Técnico-Productiva y visado por el Director del Área de Gestión Pedagógica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huamanga;

y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley N.º 28044, Ley General de Educación; el Decreto Legislativo N.º 1375; el Decreto Supremo N.º 004-2019-MINEDU; las Resoluciones Viceministeriales N.º 188-2020-MINEDU y N.º 049-2022-MINEDU; la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2013-ED; el Decreto Supremo N.º 015-2002-ED; el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local; la Resolución Ejecutiva Regional N.º 1160-2010-GRA/PRES, que

aprueba la Unidad Ejecutora 308 Educación Huamanga; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 01549-2025-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la continuidad y vigencia de los programas de estudios del **Ciclo Técnico**, aprobados mediante Resolución Directoral N.º 05406-2024-UGEL-HGA; del Catálogo Nacional de la Oferta Formativa (CNOF) aprobado por Resolución Viceministerial N.º 049-2022-MINEDU; para el CETPRO Privado "Juan Pablo II"; ubicado en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; en vías de regularización a partir del 05 de enero de 2026, de manera continua hasta el inicio del proceso de licenciamiento institucional que establezca el Ministerio de Educación. Disponiéndose su ejecución académica y administrativa, conforme al siguiente detalle:



PROGRAMAS DEL CICLO TÉCNICO:

FAMILIA PRODUCTIVA	ACTIVIDAD ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIO	MÓDULOS	COMPONENTES										TOTAL	
				COMPETENCIAS TÉCNICAS O ESPECÍFICAS				COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD				EFSRT			
				CRÉDITOS		N.º HORAS		CRÉDITOS		N.º HORAS		CRÉDITOS	N.º HORAS	CRÉDITOS	N.º HORAS
				T	P	T	P	T	P	T	P	P	P		
HOTELES Y RESTAURANTES	ACTIVIDADES DE SERVICIO DE COMIDAS Y BEBIDAS	COCINA Y SERVICIOS GASTRONÓMICOS	TÉCNICAS DE CONTROL DE ALMACÉN	6	6	96	192	2	2	32	64	4	128	20	512
			TÉCNICAS BÁSICAS DEL ARTE CULINARIO	6	6	96	192	2	2	32	64	4	128	20	512
			TÉCNICAS CULINARIAS DE ALTA COCINA INTERNACIONAL	6	6	96	192	2	2	32	64	4	128	20	512
			TÉCNICAS CULINARIAS PARA SERVICIOS ESPECIALES	6	6	96	192	2	2	32	64	4	128	20	512
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - TICS	PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA DE INFORMÁTICA Y ACTIVIDADES CONEXAS	PLATAFORMAS Y SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	OFFICE EMPRESARIAL Y DISEÑO GRÁFICO	6	6	96	192	2	2	32	64	4	128	20	512
			SOPORTE TÉCNICO Y SEGURIDAD INFORMÁTICA EMPRESARIAL	6	6	96	192	2	2	32	64	4	128	20	512
			ENSAMBLAJE E INFRAESTRUCTURAS DE REDES INFORMÁTICAS EMPRESARIALES	6	6	96	192	2	2	32	64	4	128	20	512
			DESARROLLO WEB EMPRESARIAL, APLICACIONES Y PRODUCCIÓN	6	6	96	192	2	2	32	64	4	128	20	512
SERVICIOS PERSONALES Y DE HOGARES	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES	ESTILISMO	PELUQUERÍA Y BARBERÍA ESTÉTICA	6	6	96	192	2	2	32	64	4	128	20	512
			COSMÉTICA CAPILAR	6	6	96	192	2	2	32	64	4	128	20	512
			TRATAMIENTO FACIAL ESTÉTICO	6	6	96	192	2	2	32	64	4	128	20	512
			CARACTERIZACIÓN ESTÉTICA DE LA PERSONA	6	6	96	192	2	2	32	64	4	128	20	512

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la continuidad y vigencia de los programas de estudio del **Ciclo Auxiliar Técnico**, aprobados mediante Resolución Directoral N.º 05406-2024-UGEL-HGA; del Catálogo Nacional de la Oferta Formativa (CNOF) aprobado por Resolución Viceministerial N.º 049-2022-MINEDU; para el CETPRO Privado "Juan Pablo II"; ubicado en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; en vías de regularización a partir del 05 de enero de 2026, de manera continua hasta el inicio del proceso de licenciamiento institucional que establezca el Ministerio de Educación. Disponiéndose su ejecución académica y administrativa, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMAS DEL CICLO AUXILIAR TÉCNICO:

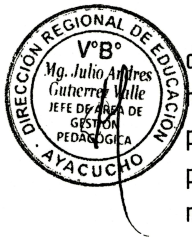
FAMILIA PRODUCTIVA	ACTIVIDAD ECONÓMICA	DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIO	MÓDULOS	COMPONENTES										TOTAL	
				COMPETENCIAS TÉCNICAS O ESPECÍFICAS				COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD				EFSRT			
				CRÉDITOS		N.º HORAS		CRÉDITOS		N.º HORAS		CRÉDITOS	N.º HORAS	CRÉDITOS	N.º HORAS
				T	P	T	P	T	P	T	P	P	P		
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN - TICS	PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA, CONSULTORÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS	SOPORTE TÉCNICO Y OPERACIONES DE CENTROS DE CÓMPUTO	OFFICE EMPRESARIAL Y DISEÑO GRÁFICO	6	6	96	192	2	2	32	64	4	128	20	512
			SOPORTE TÉCNICO Y SEGURIDAD INFORMÁTICA EMPRESARIAL	6	6	96	192	2	2	32	64	4	128	20	512
SERVICIOS PERSONALES Y DE HOGARES	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS PERSONALES	PELUQUERÍA Y BARBERÍA	PELUQUERÍA Y BARBERÍA ESTÉTICA	6	6	96	192	2	2	32	64	4	128	20	512
			COSMÉTICA CAPILAR	6	6	96	192	2	2	32	64	4	128	20	512
INDUSTRIA ALIMENTARIA, BEBIDAS Y TABACO	ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PANADERÍA Y PASTELERÍA	TÉCNICAS DE PROCESOS DE PANIFICACIÓN	6	6	96	192	2	2	32	64	4	128	20	512
			TÉCNICAS DE ELABORACIÓN DE PASTELES: REGIONALES Y NACIONALES	6	6	96	192	2	2	32	64	4	128	20	512
SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD	ASISTENCIA EN CONTABILIDAD	TÉCNICAS DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA EN CAJA	6	6	96	192	2	2	32	64	4	128	20	512
			MÉTODOS DE ASISTENCIA EN PROCESOS CONTABLES Y FINANZAS	6	6	96	192	2	2	32	64	4	128	20	512
SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO DE OFICINA Y OTRAS ACTIVIDADES DE APOYO A LAS EMPRESAS	APOYO ADMINISTRATIVO	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	6	4	96	128	2	2	32	64	6	192	20	512
			INFORMACIÓN AUTOMATIZADA Y ARCHIVO	6	4	96	128	2	2	32	64	6	192	20	512

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Especialista de Educación Básica Alternativa y Técnico-Productiva del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Huamanga efectuar las acciones de seguimiento, monitoreo, supervisión y verificación del cumplimiento de las disposiciones técnico-pedagógicas contenidas en la presente resolución, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la presente resolución no autoriza la creación de nuevas especialidades, ampliación de metas de atención ni modificación de la oferta formativa autorizada mediante Resolución

Directoral N.º 05406-2024-UGEL-HGA, limitándose exclusivamente a la continuidad de los programas de estudio previamente autorizados.

ARTÍCULO QUINTO.- RESPONSABILIZAR al CETPRO Privado "Juan Pablo II", ubicado en el distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho; de la emisión, registro y custodia de los certificados modulares y títulos de Técnico y Auxiliar Técnico a favor de los estudiantes que culminen satisfactoriamente los módulos y programas de estudio autorizados, de conformidad con las disposiciones establecidas en los "Lineamientos Académicos Generales para los Centros de Educación Técnico-Productiva", aprobados mediante Resolución Viceministerial N.º 188-2020-MINEDU y demás normativa vigente aplicable. Asimismo, el otorgamiento de los títulos correspondientes se efectuará a solicitud del egresado y previo cumplimiento de los requisitos académicos, administrativos y documentarios establecidos por la normativa vigente. Del mismo modo, los certificados modulares deberán emitirse conforme a los formatos establecidos en el Modelo Único Nacional para su registro obligatorio en los sistemas de información y control académico de la institución educativa, bajo responsabilidad de la Dirección del CETPRO.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


Dra. Doris Salomé Valdivia Santolalla
Directora (e) del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local Huamanga

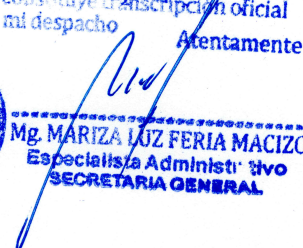
DSVS/DUGEL-HGA
JAGV/AGP
LGM/EBA-CETPRO
Proy. N° 2721-2026

**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL**

Se remite a Ud. Copia Original de la Resolución
la misma que constituye transcripción oficial
Expedida por mi despacho

Atentamente




Mg. MARIZA LUZ FERIA MACIZO
Especialista Administrativo
SECRETARÍA GENERAL